

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de diciembre de 2017.

No. 99

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/NOMBR/0559/2017 I P.O. por el que se nombra Secretario de Administración del H. Congreso del Estado al C. Jorge Luis Issa González.

Pág. 5842

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 180/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua mediante el cual se extingue la Junta Especial Número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 5843

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones SCOP-C36-2017, SCOP-C37-2017 y SCOP-C38-2017 para la adjudicación de los Contratos de Obras Públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos al retiro y colocación de cercos con postes de concreto hidráulico en tramos parciales de las Carreteras Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón y Sueco-Ahumada, Chihuahua-Cuahtémoc, y en el kilómetro 188-Jiménez (Savalza) respectivamente.

Pág. 5846

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/132/2017, relativa a la contratación de servicios administrativos de impresión y fotocopiado para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua por el período comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Pág. 5847

-0-

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprueba la creación de cuatro Salas Regionales con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como la integración de siete ternas para la designación de igual número de Magistradas y/o Magistrados, con carácter provisional.

Pág. 5848

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° CJE 01/2017 BIS, relativa a la adquisición de diversos bienes informáticos de audio y video.

Pág. 5861

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 11/2017 de Licitación N° DOPM-26-2017 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de paso inferior ubicado en el km. 4+300 de la Carretera Aldama-Chihuahua.

Pág. 5862

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública N° O.M. 82/17, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua y el suministro necesario de los insumos para ello, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 5863

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública N° O.M. 83/17, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes, camellones y espacios públicos del Municipio de Chihuahua.

Pág. 5864

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5865 a la Pág. 5879

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/NOMBR/0559/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra **Secretario de Administración** del H. Congreso del Estado, **al C. Jorge Luis Issa González**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 622 de la Ley Federal del Trabajo; 93 fracciones I, IV y XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones II y VII, 24, 25 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha 17 de enero de 2011, el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, en conjunto con el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, Chihuahua, mediante acuerdo, determinaron la creación de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, argumentando como razones para la instalación de dicho órgano: la carga de trabajo acumulada y el consecuente rezago procesal, que conllevaba a la necesidad de eficientar el servicio de la administración de justicia laboral atendiendo oportunamente las demandas que se presentaran.
2. Bajo ese orden de ideas, al momento de la creación de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, uno de los principales argumentos fue que existían en trámite un total de 17,481 juicios laborales, sin embargo, al 30 de septiembre de 2017, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Chihuahua, tenía en trámite 13,782 expedientes, de los cuales solo 1,839 se tramitaban en la Junta Cinco, es decir 13.34% de la carga total.
3. Aunado a lo anterior, es dable recordar que la situación financiera del Gobierno Estatal está comprometida, razón por la cual se han tomado una serie de medidas y estrategias de optimización de recursos; derivado de lo anterior, el 21 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 001/2017, por medio del cual se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua. Cabe referir que dentro de las medidas décima novena, vigésima tercera, vigésima sexta y trigésima, se establecen, entre otras, disposiciones para optimizar recursos a través del ahorro de papelería, energía eléctrica, prohibición para adquirir nuevo mobiliario, y la más importante, la trigésima, que estatuye la obligación de los Titulares de las Dependencias del Gobierno Estatal de poner en conocimiento de todos sus subalternos las medidas de marras, y concientizar sobre la administración eficaz, eficiente y honrada de los recursos públicos. Esto conlleva la necesidad de generar una mayor y más eficiente actividad administrativa con la menor inversión posible de recursos.
4. Por virtud de lo precisado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha delineado un plan de reorganización administrativa en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que elimine trámites y procesos deficientes e innecesarios, y que a su vez, brinde una

capacitación constante y una reestructura orgánica del Tribunal, que permita abatir el rezago y mejorar la calidad de las resoluciones con miras a la transición que se está dando con motivo de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, misma que ha ordenado instalar en el Poder Judicial a los nuevos juzgados de lo laboral, y la desaparición paulatina de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, teniendo el compromiso de llevar a cabo dicho proceso de transición de la manera más eficiente y oportuna que sea posible.

5. En este contexto de entendimiento, se estima necesario extinguir la Junta Especial Número Cinco, como parte de la reorganización administrativa, a consecuencia de las eficiencias logradas en el proceso de reorganización del Tribunal Laboral Local y en vistas al proceso de transición del sistema de justicia laboral, sin dejar de dar la debida atención a los expedientes que se tramitan en ella, para lo cual se prevé distribuir los que actualmente se encuentran registrados para su trámite en la Junta que se extingue entre las cuatro restantes que integran la Junta Local.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 180/2017:

PRIMERO.- Se extingue la Junta Especial Número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- Virtud a lo anterior, el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, Chihuahua, dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles a la fecha en que se publique este Acuerdo, se servirá emitir el instrumento legal que reorganice administrativamente el control de expedientes de la Junta Especial Número Cinco, en base a las consideraciones expuestas con anterioridad.

TERCERO.- El espacio físico, mobiliario y equipo de cómputo deberá ser reasignado para ocuparse por el departamento, dirección, área, personal o funciones que determine la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en base a sus requerimientos y necesidades, en términos de las disposiciones aplicables.

El personal de la Junta Especial Número Cinco, deberá ser reubicado o reasignado a las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres o Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, según corresponda, con pleno respeto y permanencia de sus derechos laborales adquiridos.

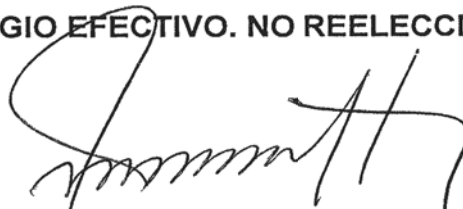
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Junta Especial Número Cinco que se suprime mediante este Acuerdo, se concentrarán y distribuirán en las Juntas Especiales Número Uno, Dos, Tres y Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, en términos del Acuerdo que emita el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua, según se dispone en el punto segundo del apartado que precede, para ultimar su trámite y pronta resolución, inclusive en los que se haya pronunciado laudo o en que se hayan promovido Juicios de Amparo en contra de actos de la Junta que desaparece.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, las cuales se ejecutaran con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2017, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C36-2017	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CARRETERAS OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN Y SUECO – AHUMADA, EN TRAMOS PARCIALES.	RETIRO DE CERCO EXISTENTE INCLUYENDO POSTE Y ALAMBRE Y ENTREGADO EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CUATRO HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS DE ACUERDO A PROYECTO EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA S.C.O.P.	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO OJO LAGUNA, UBICADA EN EL KM. 00+900 DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN.	18 DE DICIEMBRE DE 2017	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	08 DE ENERO DE 2018	90 DÍAS NATUALES	\$ 700,000.00
SCOP-C37-2017	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTEMOC, EN TRAMOS PARCIALES.	RETIRO DE CERCO EXISTENTE INCLUYENDO POSTE DE ALAMBRE Y ENTREGADO EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CUATRO HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS DE ACUERDO A PROYECTO EN LOS LUGARES QUE INDICA LA S.C.O.P.	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO CUAUHTEMOC, UBICADA EN EL KM. 68+300 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTEMOC.	18 DE DICIEMBRE DE 2017	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	08 DE ENERO DE 2017	90 DÍAS NATUALES	\$ 700,000.00
SCOP-C38-2017	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRETERA KM. 188 – JIMÉNEZ (SAVALZA), EN TRAMOS PARCIALES.	RETIRO DE CERCO EXISTENTE INCLUYENDO POSTE DE ALAMBRE Y ENTREGADO EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, COLOCACIÓN DE CERCO CON POSTE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CUATRO HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS DE ACUERDO A PROYECTO EN LOS LUGARES QUE INDICA LA S.C.O.P.	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO SAVALZA, UBICADA EN EL KM. 22+000 DE LA CARRETERA GÓMEZ PALACIO – JIMÉNEZ.	18 DE DICIEMBRE DE 2017	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	08 DE ENERO DE 2017	120 DÍAS NATUALES	\$ 1'400,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades **Núm. 460 y/o 465 relativas a Señalamientos y protecciones y colocación de cerco de alambre de púas con poste metálico o de concreto hidráulico**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

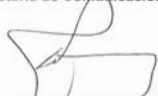
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 2017.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas


DRA. NORMA RAMÍREZ BACA

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/132/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/132/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LAS LOCALIDADES QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS. LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LAS PARTIDAS, HARÁN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS AL LICITANTE GANADOR DE ACUERDO AL PLAN ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE CUATRO SALAS REGIONALES CON SEDE EN JUAREZ, CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SIETE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE MAGISTRADAS Y/O MAGISTRADOS CON CARÁCTER PROVISIONAL: -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Poder Judicial se integra y se ejerce, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los órganos siguientes: I. Tribunal Superior de Justicia, el cual se conforma por: a) Pleno, b) Salas, c) Presidencia y d) Secretaría General; II. Consejo de la Judicatura; III. Juzgados de primera instancia; y, IV. Juzgados Menores.-----

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 106, párrafo tercero, del primero de los ordenamientos en cita y 111, 112 y 116 de la referida Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano de este poder público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que, además, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones. -----

TERCERO. Que, según disponen los artículos 100, 101, fracciones I, II, III y IV, y 110, fracciones III y V, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 32, 56, y 125, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura: -----

1. Determinar y, en su caso, aumentar el número de las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia, así como definir su materia, denominación, jurisdicción y competencia. Y: -----

2. Integrar la terna que se enviará al Congreso del Estado para cubrir las ausencias absolutas o temporales de las y los magistrados, así como convocar y llevar a cabo los procedimientos para nombrar a las y los magistrados en aquellos casos de faltas definitivas o la creación de otras Salas.-----

CUARTO. Mediante Decreto número LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reformó el Artículo Quinto Transitorio y se adicionaron los artículos Sexto y Séptimo Transitorios (en este último se autorizó recurso para la creación de cuatro Tribunales de Apelación), todos del Decreto número LXV/APPEE/0257/2016, con el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año Dos mil diecisiete. En el primero de los preceptos adicionados se efectuó una reasignación presupuestaria en favor del Poder Judicial del Estado y en el segundo de ellos se autorizaron partidas presupuestales destinadas a servicios personales y adquisición de equipos de cómputo y videograbación para cuatro nuevas salas de apelación en el distrito Bravos. -----

La reorientación de estos recursos, que, es pertinente señalar, deberán ejercerse a más tardar el treinta y uno diciembre de este año, y la decisión de aumentar el número de tribunales de alzada en ese distrito judicial, forma parte de las múltiples gestiones y esfuerzos emprendidos por el Tribunal Superior de Justicia para fortalecer diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que tienen, como principal objetivo, dar cumplimiento puntual y estricto a las obligaciones contenidas en los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y garantizar debidamente el derecho de acceso efectivo a la jurisdicción; derecho humano tutelado además por una

diversidad de acuerdos y pactos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte (entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que lo consagra en sus artículos 8.1 y 25) y que, en esencia, puede definirse como el derecho público subjetivo que confiere a toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, la posibilidad de acceder a tribunales independientes e imparciales para plantear una pretensión o defenderse de ella y, una vez cumplidos los requisitos procesales respectivos, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, obtener una resolución en la que se decida sobre la pretensión, y de ser el caso, la vindicación de sus derechos. -----

QUINTO. Por otra parte: -----

1. El uno de octubre del año en curso, la licenciada Delia Holguín López, por jubilación, cesó del cargo que desempeñaba como Magistrada de la Cuarta Sala Penal, con asiento en la ciudad de Chihuahua, sin que a la fecha se haya designado a quien deba sustituirla. Y: -----

2. En sesión plenaria de fecha veintiséis de mayo de este mismo año, los Magistrados Pablo Héctor González Villalobos y Roberto Siqueiros Granados, quienes respectivamente se desempeñaban como titulares de las salas Séptima Penal de esta capital, y Tercera Penal Regional de Ciudad Juárez, fueron nombrados Consejeros de la Judicatura del Estado (en treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, protestaron el cargo de Consejeros), y en ambos casos tampoco se ha proveído el inicio de los procedimientos para su sustitución provisional. -----

SEXTO. En virtud de lo apuntado, este Consejo de la Judicatura, en debido ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de impartición de justicia que brindan las salas penales mencionadas en el considerando anterior y materializar en forma inmediata las acciones

tendientes a que las nuevas salas inicien sus labores a la mayor brevedad posible, a efecto de generar la infraestructura que por años han reclamado los justiciables que promueven ante los tribunales de segunda instancia del distrito judicial Bravos. Para ello, es indispensable: -----

1. Emitir el acuerdo relativo a la creación de dos salas penales y dos salas familiares regionales en el distrito judicial Bravos, con cabecera en Ciudad Juárez, y determinar su denominación, jurisdicción y competencia. ----

2. Ejercer los recursos que fueron reorientados en los términos del decreto a que se refiere el Considerando Cuarto de este Acuerdo, so pena de que se postergue innecesaria e injustificadamente la apertura de las salas de apelación a cuya creación, en parte, están destinados. Y:-----

3. Proveer lo necesario para dar inicio y substanciar, en lo que a este órgano judicial compete, el procedimiento que establecen los artículos 101 de la Constitución local y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para la designación: -----

A. De los titulares de las salas regionales de nueva creación en Ciudad Juárez. Y: -----

B. De quien deberá ocupar la vacante generada en la Cuarta Sala Penal central, con motivo de la jubilación de la Magistrada Delia Holguín López.

SÉPTIMO. Ahora bien, en lo que atañe a dicho procedimiento conviene hacer notar que: -----

1. El primero de los preceptos inmediatamente citados solamente contempla dos supuestos de nombramiento de magistradas o magistrados: la vacante que se produce por falta definitiva del titular y la creación de nuevas salas. Y para ambos casos: -----

A. En la parte inicial de su primer párrafo, señala que el procedimiento correspondiente para realizar los nombramientos **se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial**, conforme a

las bases que enseguida establece en cinco diferentes fracciones. Y, -----

B. En la primera de éstas, es decir en la fracción I, dispone que ***el Pleno del Consejo de la Judicatura convocará a concurso de oposición para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas vacantes o las creadas.*** -----

2. Por su parte, este último cuerpo normativo: -----

A. En su artículo 246, también alude únicamente a dos hipótesis que dan lugar al nombramiento de nuevas magistradas o nuevos magistrados: --

a) Las ausencias absolutas, denominación que da a las que *provienen de muerte, renuncia, inhabilitación, remoción, destitución, cese, jubilación, pensión, término del periodo de encargo o cualquier otra causa de separación que impida el ejercicio definitivo del cargo.* Y que sin duda son las mismas a las que el citado artículo 101 se refiere como "definitivas". Y -----

b) Las ausencias temporales, que son las que tienen causas diversas a las anteriores. Y, -----

B. En su artículo 250, establece el trámite que ha de seguirse para designar a quienes ocuparán las vacantes que deriven de unas u otras (cuando las temporales excedan de veinte días naturales o deriven de la adscripción a un órgano del Tribunal); es decir, "la forma y términos" a que deberá ajustarse aquél, y conforme a los cuales: -----

a) Dichas ausencias serán cubiertas por quien elija el Congreso del Estado, de una terna integrada por miembros del Poder Judicial de reconocido prestigio que el Consejo de la Judicatura deberá definir y comunicar al Poder Legislativo (párrafo primero). Y -----

b) Los efectos de tal nombramiento, en el caso de ausencia absoluta, durarán hasta que se corra el procedimiento establecido por la ley para la designación de la o del nuevo titular (que no es otro sino el concurso de oposición que menciona el artículo 101 de la Constitución local) y tome posesión del cargo; mientras que, tratándose de ausencia temporal, se prolongarán hasta

que cese la causa que la motivó (párrafo segundo). -----

3. Precisado lo anterior, y dada la remisión expresa a la norma orgánica que hace el referido precepto constitucional, es claro que: -----

A. El único procedimiento aplicable para la sustitución y nombramiento de Magistradas o Magistrados, cualquiera que sea la causa que le dé origen, es justo el que regula el referido artículo 250, que, se reitera, establece un trámite que, de manera indistinta, inicia con un nombramiento provisional que, con excepción de las ausencias temporales (pues en ellas la falta del titular está limitada a un plazo o a una condición), subsiste hasta que se lleve a cabo el concurso de oposición y se designe y tome posesión el titular. Y, -----

B. Por tanto, la exigencia de que el nombramiento de la magistrada o del magistrado que ocupará la titularidad de una sala de nueva creación se realice mediante concurso de oposición, no excluye la posibilidad de que en situaciones de excepción y como expresamente se establece para las ausencias absolutas o temporales, se efectúe un nombramiento provisional en tanto aquél se lleva a cabo y se agota el procedimiento para la designación del nuevo titular. El razonamiento anterior, no pasa por alto que: -----

a) En el caso de falta definitiva o ausencia absoluta del titular, el nombramiento provisional constituye una medida necesaria e indispensable para evitar que la sala que ha quedado vacante interrumpa sus funciones y dar continuidad al servicio de administración de justicia, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso efectivo a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, y cumplir con el mandato contenido en el artículo 1o. de esa norma fundamental, que obliga a la autoridad a garantizar y proteger los derechos humanos de las personas. Y, -----

b) Cuando se trata de la creación de un nuevo tribunal de alzada, de ordinario no existe la necesidad de esa medida, ya que en la generalidad de los casos ningún perjuicio causa posponer la instalación y entrada en funciones

de una nueva sala hasta que se lleve a cabo el concurso de oposición, se agote el procedimiento respectivo y tome posesión el titular, toda vez que, a diferencia de lo que ocurre con las ausencias absolutas o definitivas, no existe un órgano jurisdiccional que pudiera ver interrumpida su labor en detrimento de los derechos de los justiciables. Razón por la cual, comúnmente, se insiste, tampoco representaría beneficio alguno el efectuar un nombramiento provisional mientras se define quién ocupará en definitiva la magistratura. -----

Sin embargo, cuando se presentan situaciones particulares o circunstancias extraordinarias o excepcionales, para las que, en principio, no está hecha la ley, en las que posponer el nombramiento de la nueva magistrada o magistrado o postergar el inicio de actividades de la sala hasta que se lleve a cabo el concurso de oposición y concluya el procedimiento respectivo, ponga en peligro o lesione un derecho fundamental, o genere algún riesgo o perjuicio para la administración de justicia y la correcta función jurisdiccional, es argumentativamente sostenible, con base en razones de necesidad, idoneidad y proporcionalidad y con apoyo en el párrafo primero del artículo 101 de la Constitución local, que también en el caso de la creación de nuevas salas se adopte el esquema contenido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Chihuahua, y antes de la designación del titular se nombre una magistrada o un magistrado provisional; esto es, que, como autoriza esa porción normativa, se sigan **la forma y los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial**. Ello, desde luego, a condición de que se respete estrictamente la exigencia de que el nombramiento definitivo del titular se realice mediante concurso de oposición y de manera inmediata, con transparencia y sujeto a criterios objetivos que privilegien la capacidad, la experiencia profesional y la carrera judicial. -----

En apoyo de estos razonamientos, por igualdad de razón y en la parte conducente, pueden citarse los criterios contenidos en las tesis aisladas P.

II/2001 y P. III/2001, emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación identificadas con los números de registro 189971 y 189972 y consultables ambas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Abril de 2001, respectivamente en las páginas 326 y 327, de rubros *“DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO. PUEDE HACERSE VÁLIDAMENTE MEDIANTE CONCURSOS DISTINTOS A LOS DE OPOSICIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CARRERA JUDICIAL”* y *“DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO. EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN INVOCADO PARA REALIZARLA, CONSISTENTE EN LA URGENCIA DE CUBRIR DEFINITIVAMENTE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE PLAZAS, NO SE DESVIRTÚA CON EL HECHO DE QUE LEGALMENTE SE PERMITA SUPLIR TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DE AQUÉLLOS CON ALGÚN SECRETARIO”*. -----

OCTAVO. En el particular, la decisión de nombrar magistrados y magistradas que de inmediato se avoquen al trámite y resolución de apelaciones, en tanto se lleva a cabo el procedimiento para la designación de los titulares o definitivos: -----

1. Encuentra fundamento en: -----

A. El artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que permite aumentar el número de magistrados cuando lo ***justifique(n) las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan***. Precepto que se torna aplicable en el particular, ya que: **a)** La autorización de la reasignación presupuestal para la creación de nuevas salas en Ciudad Juárez, constituye, en sí, un reconocimiento implícito de la necesidad, planteada por el Tribunal Superior de Justicia, de aumentar la capacidad de trabajo jurisdiccional en el distrito judicial Bravos. Y, **b)** El Estado ha provisto las condiciones presupuestales adecuadas para ese fin mediante la referida reasignación de recursos y la adecuación presupuestaria a que se refiere el

decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P. E., que destinó recursos monetarios para servicios personales correspondientes a cuarenta plazas y adquisición de equipos de cómputo y videograbación cuatro salas en el distrito judicial Bravos, que, se reitera, deben ser ejercidos dentro de este ejercicio fiscal dos mil diecisiete, para dar viabilidad a la inmediata entrada en funciones de esos tribunales de segunda instancia. Y, -----

B. Los artículos 1o. y 17 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, se insiste, de manera respectiva obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y otorgan a las personas el derecho a que se les administre justicia pronta en los plazos y términos que fijen las leyes. Y: -----

2. Halla justificación en las necesidades de: -----

A. Fortalecer los recursos materiales y humanos del Poder Judicial del Estado disponibles en el distrito judicial Bravos, para abatir los tiempos actualmente requeridos para la resolución de los medios de impugnación o recursos interpuestos (respecto a cuya excesiva extensión, existen quejas del foro de abogados de Ciudad Juárez) y así cumplir con la obligación de resolver los asuntos en los plazos legales. Finalidades que, aunadas a la obligación de ejercer de manera oportuna las partidas ya autorizados para tal propósito, hacen poco recomendable posponer la creación e inmediata entrada en funciones de las nuevas salas de apelación. Y, -----

B. Garantizar de mejor manera y efectivizar el derecho humano de acceso a justicia pronta y expedita. Y con ello, cumplir no sólo con lo que disponen las normas constitucionales y convencionales en cita, sino también con criterios contenidos en algunas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a estos temas. -----

Se robustece este criterio con los contenidos en las tesis aisladas en aquellos casos en que presupuestalmente y por la necesidad de la prestación del servicio, sea necesario implementar acciones provisionales.-----

Por todo lo expuesto y fundamentado, este Pleno, con unanimidad de votos expide los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO. Se aprueba la creación de cuatro Salas Regionales con residencia en Ciudad Juárez. En el entendido de que: **1.** Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración el número de asuntos que las salas regionales de Ciudad Juárez conocieron en los últimos tres años y el porcentaje que representan del total que fueron tramitados por los tribunales de segunda instancia en el Estado, así como las cargas de trabajo que reflejan, se determina que dos de ellas sean del ramo penal, a las que por su orden cronológico corresponderán las denominaciones de Cuarta Sala Penal y Quinta Sala Penales Regionales del distrito judicial Bravos, y dos del ramo familiar, las que quedarán denominadas como Primera Sala Familiar y Segunda Sala Familiares Regionales del distrito judicial Bravos. **2.** Estas Salas Regionales tendrán la competencia territorial que corresponda al citado distrito. Y **3.** Su competencia jurisdiccional será plena para los asuntos de su materia, penales y familiares, que se substancien en ese distrito. Esto, en los términos de los artículos 57, 58, 59, 60 y demás relativos a la citada Ley Orgánica.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y por las razones expuestas en esta resolución, dese inicio a los procedimientos correspondientes para el nombramiento de las y los magistrados titulares que ocuparán, con carácter definitivo, las salas de nueva creación y las ausencias definitivas. Para tal efecto, elabórense y expídanse las convocatorias a los concursos de oposición

respectivos. Una vez concluido el procedimiento en esta sede judicial, remítase la terna seleccionada al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a su vez, envíe su propuesta al Congreso del Estado para su ratificación.-----

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 106 y 110 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 125 fracción V, 246 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y hasta en tanto se designen las magistradas o los magistrados titulares de las salas: **1.** Iniciar el procedimiento de designación de magistrados provisionales en las salas de nueva creación para que éstas inicien su operación a la brevedad posible. Y, **2.** Llevar a cabo el procedimiento para la designación de las magistradas o los magistrados provisionales que deberán ocupar temporalmente la titularidad de las Salas Séptima Penal, con sede en la ciudad de Chihuahua y Tercera Penal, con sede en Ciudad Juárez, hasta que sus titulares, los magistrados Pablo Héctor González Villalobos y Roberto Siqueiros Granados, concluyan el cargo de Consejeros de la Judicatura del Estado que actualmente desempeñan.-----

En la inteligencia de que este Consejo, en acato a lo ordenado en el referido artículo 250, integrará las ternas que serán remitidas al Congreso del Estado con miembros del Poder Judicial de reconocido prestigio.-----

CUARTO. Se autoriza iniciar los procedimientos de selección de funcionarios judiciales y administrativos que provisionalmente conformarán las cuatro Salas de nueva creación y que durarán en su encargo hasta que los magistrados permanentes que sean designados, en su caso, ejerzan las atribuciones que les confiere el artículo 106 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

QUINTO. Se autoriza a la Comisión de Administración de este Consejo para que inicie y dé seguimiento a los procedimientos de adquisición de

mobiliario y equipo que será destinado a la infraestructura de operación de las cuatro Salas de nueva creación con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.-----

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

PRESIDENTE

JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO

CONSEJERO

JESÚS JOAQUÍN SOTELO MESTA

CONSEJERA

LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ

CONSEJERO

ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS

CONSEJERO

PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS

SECRETARIA EJECUTIVA

NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, a once de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura hacer constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados, manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo, con la salvedad contenida en la propia acta, a través del sistema informático de video-conferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez, Chihuahua. Doy fe. -----


NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

(Las presentes firmas corresponden a los acuerdos de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante los que se aprueba la creación de cuatro salas de apelación con sede en Ciudad Juárez Chihuahua, así como la integración de siete ternas para la designación de igual número de magistradas y/o magistrados, con carácter provisional).



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA CJE 01/2017 BIS**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 238, 239, 240 Y 241 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LLEVE A CABO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CJE 01/2017 BIS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES INFORMÁTICOS DE AUDIO Y VIDEO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles* comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de enero de 2018, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, colonia Barrio de San Pedro, en la ciudad de Chihuahua. *(Considerados como días inhábiles para entrega de bases, los comprendidos del 16 de diciembre del 2017 al 02 de enero del 2018.)	El día 05 de enero de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la contraloría del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del "Centro de Justicia" con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, colonia Barrio de San Pedro en la ciudad de Chihuahua.	El día 11 de enero de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Contraloría antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.

I. BIENES A ADQUIRIR:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
2	25	Computadora de escritorio, chasis minitorre/factor de forma torre.
5	10	Rack de aluminio de 2 postes estándar, 7 pies de alto, 19" de ancho.
19	20	Bocina blanca de 6.5" para techo con montaje para plafón con sistema de seguridad y caja acústica.
21	10	Pantalla de 19" o 20" LCD o LED, con entradas HDMI y RCA, bocinas integradas, HD.
35	26	Divisor activo HDMI de 4 puertos de salida para video con audio y 1 de entrada, resolución mínima Full HD.

*Las partidas en su totalidad, así como la descripción de los bienes, se detallan en las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, colonia Barrio de San Pedro en la ciudad de Chihuahua. Debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.
 - Tratándose de: Persona física: a) copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2016, donde acredite un capital contable mínimo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de septiembre del 2017, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM).
 - Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA ENTREGA DE PROPUESTAS:


Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregara la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados.

V. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se deberá llevar a cabo según el plazo establecido en las bases de licitación para cada partida. La entrega deberá realizarse en el departamento de recursos materiales de la Dirección de Operaciones, sito en el tercer piso de la torre sur del edificio del Centro de Justicia. El pago correspondiente se hará una vez que hayan sido entregados la totalidad de los bienes adjudicados previa entrega de la factura correspondiente.

VI. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregara anticipo alguno.



 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2017
 LICENCIADO JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 11/2017

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) para la Adjudicación del (os) Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la (s) obra (s) que a continuación se señala, misma (s) que se ejecutará (n) con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2017 y 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-26-2017	CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR UBICADO EN CARRETERA ALDAMA-CHIHUAHUA KM 4+300	19 DE DICIEMBRE DEL 2017, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	23 DE DICIEMBRE DEL 2017, HASTA LAS 13:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS	02 DE ENERO DEL 2018	150 DÍAS NATURALES	\$15,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30%.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.115, 175, 180, 182.1; Referentes a: **Puentes, Terracerías para Vialidades Urbanas y Suburbanas, Pavimentos, De Concreto Asfáltico.**
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.


La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 13 de diciembre del 2017.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 82/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 82/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EL SUMINISTRO NECESARIO DE LOS INSUMOS PARA ELLO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-82/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, así como el suministro necesario de los insumos para ello, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Las especificaciones de los servicios y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de Pesos 00/100 M. N.).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **13 de Diciembre de 2017** y el **23 de Diciembre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de Diciembre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de los servicios se hará por partida, por lo que podrá resultar un solo licitante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

C.P. MIRIAM GABRIELA LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 83/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 83/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES, CAMELLONES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-83/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Palomar Central, 4 tréboles Av. Universidad y Parte inferior del Puente, entre otras áreas.
2	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Jardines Teófilo Borunda sur y norte, incluye áreas debajo de puentes retornos y triángulos Ernesto Talavera, Plaza Manuel Ojinaga, Plaza Reloj Libanes, entre otras áreas.
3	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Monumento a la familia y áreas cruce Av. San Felipe y Av. La Cantera Isleta lateral, Camellón central Av. Mirador, entre otras áreas.
6	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Periférico de la juventud camellón central y laterales, Camellón Ave. Reliz, entre otras áreas.
8	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Camellón Ave. Homero, incluye y sus laterales, puente C. Venceremos y Homero y los triángulos de Ave. Homero y Tecnológico, Camellón Av. Las Industrias, entre otras áreas.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder al año 2017.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía y/o valor económico en la que participe.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **13 de Diciembre de 2017 y el 23 de Diciembre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de Diciembre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de los servicios se hará por partidas, por lo que podrá resultar varios licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicaran a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El o los participantes que resulten ganadores deberán prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación, de acuerdo a la partida que se le adjudique, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

C.P. MIRIAM GABRIELA LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO CHAVEZ HERRERA, MIGUEL SALCIDO HERRERA. PRESENTE.-

En el expediente número 1100/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGAPITO ANTONIO ORTIZ ESPINOZA, en contra de PEDRO CHAVEZ HERRERA, MIGUEL SALCIDO HERRERA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 822/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA, promovido por MARIA DEL ROSARIO RUIZ ROSALES, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

--- CUENTA: En ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, da cuenta a la C. Jueza, con el escrito de demanda y anexos presentado por la C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ ROSALES, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, a las once horas con treinta y cuatro minutos, y recibido en este Tribunal el día uno de junio del año dos mil diecisiete, a las once horas con seis minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE -- AUTO DE RADICACION: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. Téngase por presentada a la C. MAYRA JOHANA VIDANA AGUIRRE, por propio derecho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 822/17 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en esta ciudad, se admite la demanda que intenta la promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA, de quien según la promovente manifiesta desconocer su paradero, razón por la cual, con los insertos necesarios, Gírese auto oficio a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a fin de que se sirvan a informar si entre sus archivos existe registrado algún domicilio de la parte demandada, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tiene por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. Téngase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emitan a juicio a la parte demandada en los domicilios arriba señalados, corriéndoselos traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil en que se realice la notificación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales, y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Jueza, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, tentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable. De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso 1), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. Se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito este en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señala, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo, a que se refiere el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Melón número 6091, de la Colonia el Granjero, de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Por último, se le tiene autorizando en los términos y con las facultades a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a los CC. Licenciados OSCAR IVAN GONZALEZ ALVARADO y SOFIA MAGDALENA AGUILAR MORALES, quienes cuentan con sus cédulas profesionales, debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial, Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentado el Licenciado OSCAR IVAN GONZALEZ ALVARADO, con su escrito recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, en cuanto a lo primero que solicita se hace innecesario aplicarlo el medio de apremio a la Comisión Federal de Electricidad, ya que ha quedado justificado en autos, con el oficio girado a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de que no se encontró domicilio de la parte demandada y que la misma ya no habita el inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empléeseles a juicio por medio de EDICTOS a los demandados que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoselos saber el contenido del auto de radicación de fecha once de julio del dos mil diecisiete, NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el treinta de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Juan Federico Fernández Ordoñez, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Pedro Chávez Herrera y/o Miguel Salcido Herrera, la radicación del expediente 1100/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Juárez que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que Agapito Antonio Ortiz Espinoza, le demanda en la Via Ordinaria Civil las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual emplázase los edictos de emplazamiento respectivos. --- NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. --- DoY Fe, ---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. EL SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. PEDRO CHAVEZ HERRERA 2566-97-99-101

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL; En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 694/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la c. EDNA NEREYDA VALLE VALENZUELA, se dictó un acuerdo que dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --- Dada cuenta de un escrito recibido en esta Ciudad Juárez, el día veintuno del presente mes y año en curso, del licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, presídase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. --- Como también lo pide, se tienen por autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta. --- NOTIFESE. --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rubricas) BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: --- Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Salvador Dalí No. 8732, del Fraccionamiento Parajes del Sol Séptima Etapa de esta Ciudad, con superficie de 130.8970M2, y que obra inscrito bajo el número 66 folio 66 del Libro 3326 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. POSTURA LEGAL: \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de Edificios del Gobierno del Estado, en sitio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. ---

Cd. Juárez, Chih., 22 de Noviembre del año 2017 LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. RA. GUADALUPE RIVERA SOTO,

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDA A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ

MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA 2561-97-98-99

EDNA NEREYDA VALLE VALENZUELA 2555-97-99

EDICTO DE NOTIFICACION

INNES PENNER ENNS, CORNELIUS PENNER ENNS, ANNA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDER, MARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHN, FRANZ PENNER PETERS, JOHAN PENNER PETERS, JOHAN NEUFELD TEICHROEB Y AGATHA PENNER ENNS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número H 474/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JACOB PENNER ENNS, SUSANA FEHR TEICHROEB, EL PRIMERO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA SEGUNDA CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM PENNER ENNS, en contra de JUAN PENNER ENNS, MARIA PETERS KRAHN, INES PENNER ENNS, CORNELIO FEHR SAWATZKY, CORNELIUS PENNER ENNS, MARGARETHA PETERS UNRAU, FRANZ PENNER ENNS, SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARETHA PETERS SCHMITT POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PROVISIONAL, COMO LO ES LA SEÑORA ANNITA PENNER PETERS, ANNA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDER, MARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHN, FRANZ PENNER PETERS, JOHAN NEUFELD TEICHROEB Y AGATHA PETERS SCHMITT, existe un auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: --- "...Por otra parte, y dada la rebeldía de la parte demandada, se omite por ociosa la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal, por lo que siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término común de QUINCE DÍAS, para ambas partes; de ahí que notifiqúese la parte conducente del presente proveído a los diversos demandados: INNES PENNER ENNS, CORNELIUS PENNER ENNS, ANNA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDER, MARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHN, FRANZ PENNER PETERS, JOHAN PENNER PETERS, JOHAN NEUFELD TEICHROEB Y AGATHA PENNER ENNS, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado; además de notificárseles mediante CEDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles...." ---NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, ante el LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación y da fe.--- DOY FE. --- dos firmas ilegibles ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE EN LA LEGAR-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO



JUAN PENNER ENNS 2554-97-99
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GLORIA ESTHER LERMA HERRERA ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la calle Av. Villa Escobedo a 137 metros de la Av. Niños Héroes, que colinda su propiedad, de la colonia La Peña, de esta población, con una superficie aproximada de 36.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIA
1-2	12.75	Prop. Gloria Esther Lerma H.
2-3	14.40	Derecho de vía F.C.C de México
3-1	5.70	Prop. Margarita de León

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1165 a fojas 133 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 2 a las 11:30 horas del día 28 de Agosto del 2017.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; a 28 de Agosto de 2017.

ATENTAMENTE
"PARRAL, RESPONSABILIDAD DE TODOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

GLORIA ESTHER LERMA HERRERA 2558-97-99
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ESPERANZA RIVAS RIVAS, con domicilio Rancho Palacio, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle sin nombre en el Barrio la Frontera, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	20.00 M	CARLOS CORONA
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE
SUROESTE	3 AL 4	20.00 M	SAUL RIVAS
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1122 fojas 1083 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 12:00 horas del día 29 del mes de Agosto del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA



Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
2016-2018

Saul Borunda Medina
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

ESPERANZA RIVAS RIVAS 2565-97-99
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE ARMENDARIZ MENDOZA, con domicilio en Calle Ignacio Enriquez S/N, Barrio Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Tascate en el Barrio Lomas del Santuario, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	20.00 M	ALEJANDRO DIAZ MARQUEZ
NORESTE	2 AL 3	20.00 M	ADOLFO CORONA
NOROESTE	3 AL 4	20.00 M	YADIR GRANILLO MEDRANO
SUROESTE	4 AL 1	20.00 M	CALLE TASCATE

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1133 fojas 1094 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:30 horas del día 07 del mes de noviembre del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA



Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
2016-2018

Saul Borunda Medina
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

JORGE ARMENDARIZ MENDOZA 2564-97-99
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la trece horas y siete minutos del día veinte de Junio de dos mil diecisiete, presentado por la **Licenciada [LIZDEBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizara mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, proporcionando para ello los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado, siendo los siguientes:

El nombre: EVARISTO GARCIA ESPINOZA**Edad:** 57 AÑOS**Estado Civil:** CASADO

Denuncia presentada ante autoridades Policiacas en donde se narran los hechos de la Desaparición: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

La fecha y el lugar de los hechos: EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Nombre y edad de los dependientes económicos: ALMA GRACIELA PARRA ESPARZA, (CONYUGE), de cincuenta y seis años de edad; y GABRIELA GARCIA PARRA, HIJA, de veintidós años de edad.

El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida: ALMA GRACIELA PARRA ESPARZA, (CONYUGE).

La actividad a la que se dedica la persona desaparecida: ABOGADO.

En consecuencia, toda vez que se han cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y cítese a **EVARISTO GARCIA ESPINOZA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en la Coordinación de Política el Portal de Internet del Gobierno del Estado,

por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario.

Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 14 DE JULIO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



EDICTO DE NOTIFICACION

C. FLORENCIO CORDOVA CAMARENA.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 114/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por JUANA MA. ESTELA GONZALEZ CANO, en contra de Usted, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta con un escrito de la C. JUANA MA. ESTELA GONZALEZ CANO y como lo solicita, y en acatamiento a la sentencia que antecede, expídasele los edictos a que se hace referencia en aquella pieza procesal, para el efecto de que en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, se publiquen los edictos en los que se inserte el auto que abrió el juicio a prueba. - -

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Inserto necesario:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete del mes y año en curso, suscrito por la C. JUANA MA. ESTELA GONZALEZ CANO con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el termino de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles.....

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE.- 840/2017

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

Ténganse por recibidos el día siete de los corrientes, por conducto de la Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez, el escrito y anexos, presentados por el ciudadano GUILLERMO GARCÍA RASCÓN, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la moral denominada "CARBAJALES UNIDOS", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que para tal efecto exhibe, consistente en copia certificada de la escritura pública número 1,761 (mil setecientos sesenta y uno), llevada a cabo ante la fe del Licenciado Luis Calderón De Anda, notario público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.-----

En consecuencia, se tiene a GUILLERMO GARCÍA RASCÓN, con el carácter antes indicado, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, con el objeto de que su representada "CARBAJALES UNIDOS", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sea declarada judicialmente como dueña del inmueble consistente en terreno rustico, ubicado en el Poblado de Carbajal de Abajo, Municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua, con una superficie total de 1-39-44.26 hectáreas, identificado bajo la clave catastral número 000-004-307, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En el lado 1-2, rumbo SUROESTE, mide 92.89 metros y colinda con un camino a Carbajal de Arriba del municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua, por conducto de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua, con domicilio conocido dentro de dicha localidad. En el lado 2-3, rumbo SURESTE, mide 123.06 metros y colinda con MARIO ROJO CASTILLO, con domicilio en calle sin nombre de Carbajal de Abajo, Cusiuhiriachi, Chihuahua. En el lado 3-4, rumbo NORESTE, mide 150.46 metros y colinda con predio propiedad del Sr. ADOLFO ROJO MENDOZA, con domicilio en calle sin nombre de Carbajal de Abajo, Cusiuhiriachi, Chihuahua. En el lado 4-1, rumbo NOROESTE, mide 119.01 metros y colinda con calle sin nombre del municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua, por conducto de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua, con domicilio conocido dentro de dicha localidad; y, en consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción de la sentencia que contenga dicha declaración en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para que dicha moral sea considerada en lo sucesivo como dueña legítima del inmueble de referencia.-----

Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial. -----

... publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua; por lo que *gírese atento oficio* con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.-----

----- N O T I F I Q U E S E. -----

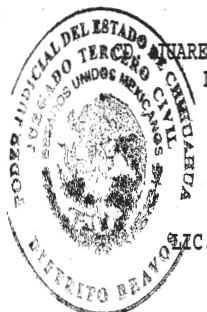
Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----

----- DOY FE. -----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

Secretaria Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero Civil por Audiencias, de Distrito Judicial Benito Juárez.

Maestra en Derecho IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



JUAREZ, CHIH., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.701 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 884/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha **12 de Junio de 2017**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela **No. 701 Z-22 P1/2** ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela **No. 701 Z-22 P1/2**, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,079 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **2,179.66 metros cuadrados**, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.698 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 882/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha **12 de Junio de 2017**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela **No. 698 Z-22 P1/2** ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela **No. 698 Z-22 P1/2**, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,076 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **4,777.23 metros cuadrados**, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. 699 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 881/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 12 de Junio de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 699 Z-22 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 699 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,077 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **3,687.51 metros cuadrados**, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. 702 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 880/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 12 de Junio de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 702 Z-22 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 702 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,080 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **1,782.13 metros cuadrados**, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.756 Z-12 P-1, ubicada en el EJIDO **JANOS, MUNICIPIO DE JANOS**, propiedad de **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **870/2017** y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha **19 de Mayo de 2017**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela **No. 756 Z-12 P-1** ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 25 de Agosto de 2017, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C. **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela **No. 756 Z-12 P-1**, ubicada en el **EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA**.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,072 de fecha 25 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **35,802.24 metros cuadrados**, propiedad de C. **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el C. **TOMAS OCTAVIO TARIN MUÑOZ**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y la C. **FRANCISCO DELGADO TARIN**, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.461 Z-12 P1/2, ubicada en el EJIDO **JANOS, MUNICIPIO DE JANOS**, propiedad de **FRANCISCO DELGADO TARIN** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **885/2017** y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha **19 de Mayo de 2017**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela **No. 461 Z-12 P1/2** ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. **FRANCISCO DELGADO TARIN**, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C. **FRANCISCO DELGADO TARIN**, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela **No. 461 Z-12 P1/2**, ubicada en el **EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA**.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,075 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **FRANCISCO DELGADO TARIN**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de **11,185.25 metros cuadrados**, propiedad de la C. **FRANCISCO DELGADO TARIN**.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el C. **FRANCISCO DELGADO TARIN**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. SIGIFREDO POLANCO RENTERIA, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.471 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de SIGIFREDO POLANCO RENTERIA y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 871/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 471 Z-13 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. SIGIFREDO POLANCO RENTERIA, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 25 de Agosto de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. SIGIFREDO POLANCO RENTERIA, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 471 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,073 de fecha 25 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua; Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario SIGIFREDO POLANCO RENTERIA, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de 12,396.59 metros cuadrados, propiedad del C. SIGIFREDO POLANCO RENTERIA.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el C. SIGIFREDO POLANCO RENTERIA.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.700 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 883/2017 y mediante proveído de fecha Trece de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 12 de Junio de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 700 Z-22 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 28 de Agosto de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 700 Z-22 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,078 de fecha 28 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de 1,912.15 metros cuadrados, propiedad del C. ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ANTONIO VINICIO PEREZ MARTINEZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Noviembre de 2017.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑOZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZÁLEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERNABEYIA, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZÁLEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DÍAZ BARAZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA. PRESENTE.

En el expediente número 634/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL EFREN RASCON ORDÓÑEZ (2), ABEL ORDÓÑEZ GARCÍA(3), ADOLFO ROJO MENDOZA, ALICIA MURILLO ESCARCEGA, LUIS TERAN MURILLO, ALVARO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, AUGUSTO PÉREZ RODRIGUEZ, CARLOS LUIS ORDÓÑEZ VALENZUELA, CARLOS PÉREZ DOMÍNGUEZ (3), CAYETANO ORDÓÑEZ DOMINGUEZ (2), CESARIO CHAVEZ CORNELIO, CONCEPCION GUTIERREZ GONZALEZ, CAROLINA Y OTONIEL TERAN MURILLO, DANIEL ORDÓÑEZ ARAGON (2), EDÉN ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, EDUARDO SILVA JURADO, ELVIRA LOYA AGOSTA, EMMANUEL GONZALEZ ARAGON, FIDEL ARAGON ORDÓÑEZ, FRANCISCA SOLEDAD FACUNDO HERNÁNDEZ, GILDARDO AGUILAR ALMANZA, GUADALUPE ARAGON ORDÓÑEZ, GUADALUPE RASCON ORDÓÑEZ, HECTOR DOMINGUEZ ARAGONEZ (3), HUMBERTO RODRIGUEZ SALAS, IGNACIA QUIÑÓNEZ GUTIERREZ (2), IRINEO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, JESUS ANTONIO MACIAS TREVIZO, JESUS ENRIQUE ORDÓÑEZ OLIVAS, JESUS GENARO MACIAS DOMINGUEZ, JESUS OSIEL ORDÓÑEZ VELAZCO, JESUS RAMOS MEDINA, JOSE GUTIERREZ MONTES (2), JOSE DAVID ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, JOSEFINA MACIAS DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO RASCON ORDÓÑEZ, JUAN EPIFANIO MENDOZA MENDOZA, JUAN GONZÁLEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ORDÓÑEZ DOMIGUEZ (5), LEOPOLDO TORRES GONZALEZ, LILIANA GONZÁLEZ ARAGON, LUIS RAUL ORDÓÑEZ GARCIA (2), LUIS RAUL PEREZ TREJO, LUCIA SILVIA RASCON ORDÓÑEZ, MAGALI ORDÓÑEZ GARCIA, MANUEL ANGEL TORRES GRAJEDA, MARIA ANGÉLICA PARRA PAVON, MARIA ARAGON ORDÓÑEZ, MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ QUINTANA (3), MARIA YOLANDA CORDERO GONZÁLEZ, MARIO HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ, MARTHA OFELIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (2), MARTIN ORDÓÑEZ DOMINGUEZ (2), MAURILLO TERAN RODRIGUEZ, PATRICIA VELAZCO MONCADA (2), RAFAEL MACIAS ORDÓÑEZ, REGINA JIMÉNEZ GUTIERREZ, ROSA ALICIA ORDÓÑEZ LOYA (2), ROSARIO ARAGON ORDÓÑEZ, REYNALDA DOMINGUEZ GONZALEZ DE MACIAS (2), SERGIO ÁLAMOS VÁZQUEZ, VICTOR HUGO GONZÁLEZ MONTAÑEZ, VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, en contra de ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑOZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZÁLEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA

BERMEO, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZÁLEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DÍAZ BARAZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA, existe un auto que a la letra dice: ---Visto, el estado que guardan los presentes autos y en virtud de que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos de notificación, habiéndose omitido notificar el auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena regularizar el procedimiento, para el efecto de subsanar dicha omisión y dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 499 del Ordenamiento Legal anteriormente citado; y, por tal razón se deja sin efecto a partir del auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete y, en su lugar, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de TREINTA DIAS común para ambas partes, por lo que notifique el presente proveído a los diversos demandados ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑOZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZÁLEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERNABEYIA, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZÁLEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DÍAZ BARAZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio y en defecto de este último, solamente en el primero de ellos, además deberá fijarse un tanto de los edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada siete días, debiendo notificarse además a las citadas personas, mediante CEDULA DE NOTIFICACION que se fije en el propio Tablero de Avisos mencionado; en la inteligencia de que el término probatorio aludido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; de igual forma, se le tiene por oídas las probanzas a que alude en el escrito de cuenta, de las cuales se proveerá lo conducente a su admisión y desahogo, una vez iniciado el término de pruebas respectivo; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 248, 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma EL LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JUANA MENDIVIL SOTELO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" DEL PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **96.347** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 47°29'33.27" W	6.618 MTS.	CALLE JUAN GALEANA
2-3	S 49°12'35.12" E	11.329 MTS.	PROP. JESUS CHAVEZ IBARRA
3-4	S 43°39'31.12" W	25.810 MTS.	PROP. JESUS CHAVEZ IBARRA
4-5	S 45°10'03.79" E	1.030 MTS.	SUC. SR. MARIA HDEZ. SOTELO
5-6	N 42°51'03.10" E	31.985 MTS	JUANA MENDIVIL SOTELO
6-1	N 46°54'54.59" W	11.452 MTS	PROP. SOCORRO BENITEZ CEBALLOS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:19 P.M. DEL DIA
26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JUANA MENDIVIL SOTELO 2572-99-101
-0-

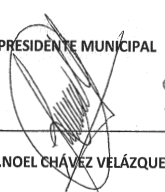
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

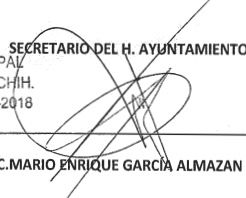
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ROSA KHIABETT MONTAÑEZ BENITEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **116.649** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 77°51'12.17" W	10.200 MTS.	CERRADA SANTA INES
2-3	S 14°19'11.32" E	11.294 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 81°59'44.81" E	9.879 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 12°32'12.57" W	12.000 MTS.	CERRADA SANTA INES

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:25 P.M. DEL DIA
06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ROSA KHIABETT MONTAÑEZ BENITEZ 2574-99-101
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **CARMEN PIZARRO NEVAREZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **68.151** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 63°49'35.64" W	5.000 MTS.	LORETO PIZARRO GARCIA
2-3	S 01°20'01.42" E	9.735 MTS.	LORETO PIZARRO GARCIA
3-4	N 67°24'14.70" E	9.818 MTS.	MARIA DEL CARMEN PIZARRO M.
4-1	N 30°27'55.94" W	9.474 MTS.	AV. GUADALUPE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:35 P.M. DEL DIA
16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

CARMEN PIZARRO NEVAREZ 2573-99-101
-0-

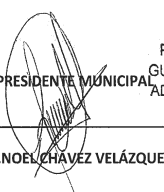
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

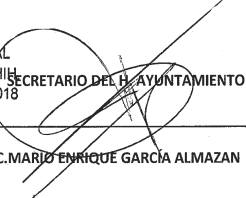
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOELA GUADALUPE FONTES RODRIGUEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA PEÑA" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **242.913** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 61°53'08.55" W	16.048 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 34°49'50.95" E	15.334 MTS.	AV. BELLA VISTA
3-4	N 60°50'11.70" E	16.134 MTS.	ERNESTO OLIVAS AGUIRRE
4-1	N 35°16'35.36" W	15.051 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:45 A.M. DEL DIA
22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JOELA GUADALUPE FONTES RODRIGUEZ 2575-99-101
-0-


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MIGUEL VALENZUELA MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

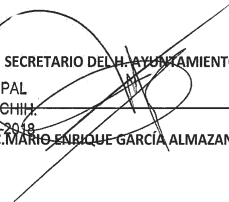
LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 36°32'11.59" E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 55°43'38.44" E	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 36°32'11.59" W	20.000 MTS.	MIGUEL VALENZUELA MARTINEZ
4-1	S 55°43'38.44" W	10.000 MTS.	CALLE CERRO MILPILLAS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:30 A.M. DEL DIA
29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MIGUEL VALENZUELA MARTINEZ 2576-99-101
-0-


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **CATALINA SOLIS SANCHEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA PEÑA" DEL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

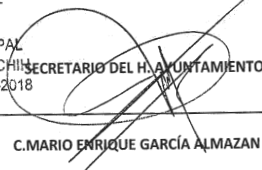
LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 69°48'45.85" W	21.500 MTS.	CALLEJON S/N
2-3	S 35°11'39.41" E	20.000 MTS.	ALBERTO CHAPARRO RAMIREZ
3-4	N 69°25'39.60" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 34°39'52.83" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 A.M. DEL DIA
22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

CATALINA SOLIS SANCHEZ 2578-99-101
-0-


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **DOLORES NUÑEZ MORENO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CORONADO" DEL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **69.224** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.


LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 13°30'31.31" E	7.250 MTS.	AV. NIÑOS HEROES
2-3	S 75°16'35.85" W	9.627 MTS.	LOTE URBANO
3-4	N 13°16'17.62" W	7.157 MTS.	LEONICIO RIVERA ARAUJO
4-1	N 74°43'07.40" E	9.600 MTS.	LEONICIO RIVERA ARAUJO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:10 A.M. DEL DIA
29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

DOLORES NUÑEZ MORENO 2577-99-101
-0-

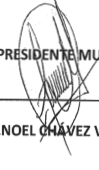
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ALBERTO CHAPARRO RAMIREZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA PEÑA" DEL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

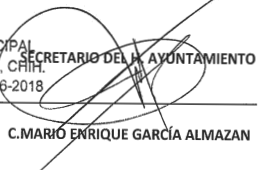
LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 69°48'45.85" W	21.500 MTS.	CALLEJON S/N
2-3	S 35°11'39.41" E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 69°25'39.60" E	12.500 MTS.	ERNESTO OLIVAS AGUIRRE
4-1	N 34°39'52.83" W	20.000 MTS.	CATALINA SOLIS SANCHEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:35 A.M. DEL DIA
22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ALBERTO CHAPARRO RAMIREZ 2579-99-101
-0-

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SECRETARÍA “B”.
EDICTO

JUZGADO
60 CIVIL.
SECRETARÍA
“B”
EXPEDIENTE
136/2002

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de Octubre y trece de Julio ambos de la presente anualidad, dictado en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **VIVANCO SASSO CLAUDIA EUGENIA**, número de expediente 136/2002, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, en la Casa Habitación marcada con número 5914 ubicada en la calle Houston del Fraccionamiento Residencial Campestre III, Tercera Etapa de la ciudad de Chihuahua y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida y el cual se identifica con el número 8 de la manzana 22, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con las medidas y colindancias especificadas en autos, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, se señalan las **ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, es decir de la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se deberán publicar los edictos por **DOS VECES** en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico “El Sol de México”, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquense a postores y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de labores de esté juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados, en los lugares de costumbre ... así mismo y por razón de la distancia se conceden **OCHO DÍAS** más para la publicación de los edictos, por lo que los mismos deberán publicarse en esa jurisdicción por **DOS VECES DE QUINCE EN QUINCE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar **QUINCE DÍAS** entre la última publicación y la fecha del Remate; ... **Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ.- Doy fe**

Ciudad de México, a 18 de Octubre del 2017.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. LOURDES JIMÉNEZ HARO.

CLAUDIA EUGENIA VIVANCO SASSO 2508-93-99
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MANUEL NAVARRO DIAZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL “**CORONADO**” DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **219.779** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 62°49'10.65" W	20.046 MTS.	FRANCISCO NAVARRO DIAZ
2-3	S 26°51'43.83" E	10.932 MTS.	AV. NIÑOS HEROES
3-4	N 62°49'10.82" E	20.165 MTS.	EMILIA DIAZ
4-1	N 27°28'59.19" W	10.932 MTS.	OTON GONZALEZ NUÑEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:19 A.M. DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

MANUEL NAVARRO DIAZ 2580-99-101
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **AMADOR CEPEDA CARO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA “**LA PEÑA**” EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 84°37'16" 69" W	06.415 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 57°21'14" 07" W	06.656 MTS.	CERRADA BASALTO
3-4	S 31°13'59" 88" E	20.287 MTS.	MA. DEL REFUGIO SAENZ PINO
4-5	N 53°38'22" 12" E	13.713 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-1	N 35°29'25" 37" W	16.575 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 DEL DIA 30DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

AMADOR CEPEDA CARO 2581-99-101
-0-

ACUERDO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

----- Esta Comisión da cuenta que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó la resolución que pone fin al procedimiento de separación dentro del expediente al rubro indicado, iniciado a solicitud del Órgano de Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado, por la carpeta de investigación Q-277/2016 en contra del ciudadano Isael Piñón Tarín, de la cual se inserta un extracto dentro del presente acuerdo misma que fue firmada por el Presidente Suplente designado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete; en compañía de los vocales que integran la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, quienes se encontraron presentes en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de la presente anualidad, dando fe y legalidad de lo actuado, siendo aprobada la sanción correspondiente por unanimidad. Lo anterior autenticado por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, designada mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, siendo el siguiente:-----

"EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, KM 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA - ALDAMA, SE CONVOCA AL PLENO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A EFECTO DE DAR A CONOCER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA QUE EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE SOMETA A LA VOTACIÓN DEL PLENO, POR LO QUE EL MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS MARCO JULIO DURÁN VILLA, EN SU CARÁCTER DE ASESOR TÉCNICO DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ACTUANDO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES; SOLICITA A LA LICENCIADA MARÍA LUISA RICO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA, CONVOQUE A LOS CIUDADANOS LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MORENO PÉREZ, VOCAL CON VOZ Y VOTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA; EL C. EMILIANO VELARDE CHÁVEZ, VOCAL CON VOZ Y VOTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS; EL OFICIAL SANTOS JORGE BORUNDA OCHOA, VOCAL DE MANDOS CON VOZ Y VOTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA; COMISARIO MANUEL RICARDO SIGALA CHACÓN, VOCAL CON VOZ Y VOTO REPRESENTANTE DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA; LA LICENCIADA SAYRA SOCORRO RIOS RUIZ VOCAL SÓLO CON VOZ, REPRESENTANTE DE LA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN; DADO CUENTA QUE ESTÁN PRESENTES Y HECHO DE SU CONOCIMIENTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-----

----- R E S U E L V E -----

- **PRIMERO.**- Es el caso que el **SERVIDOR PÚBLICO ISAEI PIÑÓN TARÍN**, es **ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** dentro del expediente número CSPCHJ/006/2017, por el incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, contemplados en artículo 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y su correlativo artículo 88, inciso B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por los hechos y la clasificación jurídica ya precisados en el considerando segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----
- **SEGUNDO.**- Respecto a la sanción correspondiente al **C. ISAEI PIÑÓN TARÍN**, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la vigente Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se impone al **C. ISAEI PIÑÓN TARÍN, AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DIVISIÓN PREVENTIVA**, la sanción correspondiente a derecho consistente en la **SEPARACIÓN** del cargo; teniendo por entendido que la separación es la conclusión del Servicio Profesional de Carrera de los Integrantes, la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales.-----
- **TERCERO.**- Con fundamento en el artículo 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, gírese atento oficio al Doctor y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, Comisionado Estatal de Seguridad Pública, como superior jerárquico del **C. ISAEI PIÑÓN TARÍN, AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DIVISIÓN PREVENTIVA**, a fin de que en cumplimiento de la presente resolución lo separen del servicio, debiendo solicitarle la entrega de su identificación, documentación, armamento, municiones, equipo, valores, vehículos, demás bienes y recursos que se le hubieran ministrado o puesto bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones.-----
- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 218 y 229 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios, remítase copia certificada de la presente Resolución al Director de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, para los efectos administrativos y legales que haya a lugar, así como con el fin de que realice las anotaciones correspondientes en el expediente personal del infractor.-----
- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 218 y 229 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios, remítase la presente Resolución a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el fin de que haga las anotaciones correspondientes en el Registro Nacional de Personal, así como Registro Estatal de Personal, para los efectos legales que haya a lugar.-----
- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad

Pública, en relación con el 217 y 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remitase en original la presente resolución a la Dirección de Inspección Interna de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su conocimiento como asunto concluido así como para los efectos administrativos y legales que haya a lugar.

SÉPTIMO.- La presente resolución es recurrible mediante los medios de impugnación establecidos en la Ley reguladora del presente procedimiento.

Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, actuando en funciones de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañado de la Secretaria Técnica designada mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción II de la Ley antes citada, quien autentifica la firma.

NOTIFÍQUESE.

En ese orden de ideas, se desprende que la notificación del acuerdo de inicio se realizó por medio de edictos tal como lo dispone el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a su vez el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas fue notificado mediante aviso previsto en el numeral 208 de la referida Ley; por lo que no habiendo domicilio legal para realizar la notificación que pone fin al procedimiento de separación en comento, se ordena la notificación mediante edictos del presente acuerdo, la cual deberá ser publicada dos veces consecutivas con un lapso de siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de la última publicación, observando en todo momento el derecho al debido proceso; indíquese que la resolución de marras es recurrible mediante los medios de impugnación establecidos en la Ley y Reglamento reguladores del presente procedimiento, quedando a su disposición en las oficinas de esta Comisión para mayor conocimiento.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y;

SE ACUERDA.

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, para dar cabal cumplimiento con las formalidades de notificación mediante edictos, misma que surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente de la última publicación; **GÍRESE** atento oficio al Titular de la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social a efecto de

que realicen lo conducente.

SEGUNDO.- Se indica que la resolución de marras quedará a disposición en las oficinas de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, carretera Chihuahua- Aldama, Km-3.5, Chihuahua, Chih., México.

TERCERO.- La resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete es recurrible en los términos establecidos en la Ley y Reglamento regulador del presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

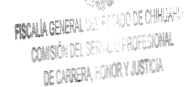
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, actuando en funciones de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañado de la Secretaria Técnica designada mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción II de la Ley antes citada, quien autentifica la firma.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

M.D.H. MARCO JULIO DURÁN VILLA.



SECRETARIA TÉCNICA.

MARÍA LUISA RICO ESTRADA.

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 443/2017** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, PROMOVIDAS POR **EL C. ZACARIAS LUJAN SALCICO**.

Se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

-----Por presentado por el **C. ZACARIAS LUJAN SALCIDO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintiuno de agosto del año en curso; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a comprobar y acreditar que el suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto sobre un predio rustico agrícola ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua. El que a continuación describiré, por lo que solicito se dicte una **RESOLUCIÓN** decretando la Prescripción a mi favor designándome Propietario de dicho inmueble y en consecuencia se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, permitiéndome describir lo siguientes: ----- **HECHOS** --- 1.- Es el caso de que en fecha 8 de Enero del año 1999 el SEÑOR JESUS SALCIDO HOLGUIN quien fuera mi abuelo materno me DONO EN FORMA VERBAL, el inmueble que a continuación describiré, o cual hizo estando ambos en su domicilio de la calle Hidalgo en Villa López, Chihuahua y estando representes sus hijos RODOLFO y MARIA IGNACIA ambos de apellidos SALCIDO RODRIGUEZ, por lo cual procedía(sic) a cercar en su totalidad dicho predio el cual tiene una superficie aproximada de 9-48-56HAS. y las siguientes medidas y colindancias: - Del punto I-II con rumbo N20°17' 98"O mide 1,056.00m. y colinda con Daniel Hernández; Del punto II-III con rumbo S55°50' 15"O mide 108.00m. y colinda con camino vecinal; Del punto III-IV con rumbo S18°51' 30"O mide 1,067.65m. y colinda con Rodolfo y Humberto Salcido Rodríguez; Del punto IV-I con rumbo N58°46' 30"E MIDE 76.14m. y colinda con camino vecinal a Villa Coronado. Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito**, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la **C. LICENCIADA GUDALUPE ROSSELL MONTES** de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número DOS, a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado. -- N O T I F I Q U E S E: ---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL **C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO** SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. ----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: **443/2017**. CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. Clave: 5001 :evp. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LUIS MARCOS SERNA MAYNEZ y LUZ ELENA OLIVAS CAMPOS DE SERNA, expediente número 613/2014 la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha veintiocho de junio y diecisiete de octubre de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:

"...como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora que se señala atendiendo la petición del promovente para la publicación de los edictos correspondientes, respecto del bien inmueble consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO MIL SETECIENTOS TRECE, DE LA CALLE HACIENDA DE LA LLAVE PONIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIAL DEL VALLE" PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N., (\$1,000,000.00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizados en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por **DOS VECES** en los Tableros de avisos del Juzgado, 1 los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos **GÍRESE ATENTO EXHORTO** al C. Juez competente en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las **publicaciones de los edictos por DOS VECES** debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** MAS NUEVE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre comprendiéndose, los **tableros de avisos del juzgado**, y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, expida copias certificadas..."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. JIMÉNEZ, CHIH/A 05 DE OCTUBRE DE 2017
EL C. SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

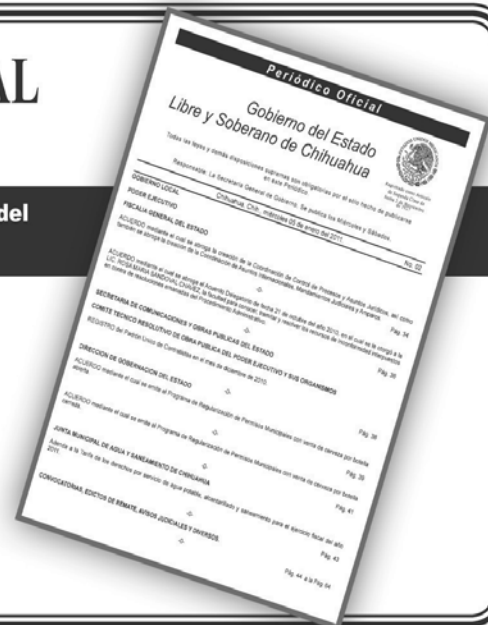
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial